

acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias.
Este Ministerio ha dispuesto:

1. Declarar la adaptación con traslado de la industria cárnica de «Egara Avícola, Sociedad Anónima», de matadero y despiece de aves con almacén de nuevos, en Terrassa (Barcelona), en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Barcelona, de las Ordenes de 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

2. Otorgar para la adaptación con traslado de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa.

3. La totalidad de la adaptación con traslado de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

4. Conceder un plazo de doce meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar el proyecto definitivo y demás documentación complementaria.

5. Otorgar un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de enero de 1987.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

3136 *ORDEN de 12 de enero de 1987 por la que se declara la industria cárnica de fábrica de «Embutidos Bayes, Sociedad Anónima», en Tona (Barcelona), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición de «Embutidos Bayes, Sociedad Anónima» (número de identificación fiscal A-08278111), para la adaptación de una industria cárnica de fábrica de embutidos, en Tona (Barcelona), acogiendo a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,
Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.-Declarar la adaptación de la industria cárnica de fábrica de «Embutidos Bayes, Sociedad Anónima», en Tona (Barcelona), en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Barcelona, de las Ordenes de 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.-Otorgar para la adaptación de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A», de las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa.

Tres.-La totalidad de la adaptación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.-Conceder un plazo de cuatro meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar el proyecto definitivo y toda la documentación complementaria al expediente.

Cinco.-Otorgar un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de once meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de enero de 1987.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

3137 *ORDEN de 15 de enero de 1987 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona regable de La Marineta-Llubi-Muro (Palma de Mallorca).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto 1234/1974, de 4 de abril, fue declarada de interés nacional la zona regable con aguas subterráneas de la

Marineta-Llubi-Muro, comprendida en la comarca de ordenación de explotaciones de Inca-Palma. El Plan General de Transformación fue aprobado por el Real Decreto 2084/1977, de 20 de abril, en cuyo artículo 6.º disponía que las obras necesarias para la puesta en riego y transformación de la zona serán objeto del correspondiente Plan de Obras y Mejoras, el cual habrá de ser aprobado por Orden del Ministerio de Agricultura.

Por otra parte, por Real Decreto 809/1985, de 30 de abril, se valoran definitivamente y amplían las funciones traspasadas de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de reforma y desarrollo agrario, en cuyo apartado D.4 del anexo I se dispone que, en las zonas actualmente vigentes declaradas de interés nacional, los Planes de obras se aprobarán por ambas Administraciones, a cuyo efecto se ha convenido el texto aprobatorio correspondiente a la segunda parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona regable de La Marineta-Llubi-Muro.

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras que comprende están incluidas entre las consideradas en el artículo 61 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y han sido clasificadas de acuerdo con lo especificado en los artículos 62 y 65 de la misma.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.-Se aprueba la segunda parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona regable de La Marineta-Llubi-Muro, correspondiente a la zona declarada de interés nacional con aguas subterráneas mediante el Decreto 1234/1974, de 4 de abril, cuyo Plan General de Transformación se aprobó por Real Decreto 2084/1977, de 20 de abril.

Segundo.-De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, la clasificación de las obras incluidas en este Plan es la siguiente:

Obras de interés general:

Red de caminos.
Red de drenaje.

Obras complementarias:

Centro de clasificación, tipificación, envasado, tratamiento frigorífico y deshidratación de productos hortofrutícolas.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado D.4 del anexo I del Real Decreto 809/1985, de 30 de abril, sobre valoración definitiva y ampliación de funciones traspasadas de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de reforma y desarrollo agrario, la financiación del Plan correrá a cargo de la Administración del Estado.

Las obras de interés general serán financiadas íntegramente con cargo a los presupuestos del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. Las obras complementarias tendrán una subvención del 20 por 100 y un anticipo reintegrable del 80 por 100, que deberá ser devuelto en quince años con un interés del 4 por 100 anual.

Tercero.-La redacción de los proyectos y la ejecución de las obras incluidas en este Plan se ajustarán, en su caso, al ritmo siguiente, que se expresa en semestres a partir de la aprobación del Plan:

Descripción de las obras	Plazo en semestres a partir de la aprobación del Plan	
	Proyectos	Iniciación obra
Obras de interés general:		
Red de caminos	1.º	2.º
Red de drenaje	1.º	2.º
Obras complementarias:		
Centro de clasificación, tipificación, envasado, tratamiento frigorífico y deshidratación de productos hortofrutícolas	2.º	4.º

Cuarto.-La ejecución de las obras incluidas en el presente Plan se llevará a efecto conforme a lo previsto en el apartado D.4 del anexo I del Real Decreto 809/1985, de 30 de abril.

Quinto.-1. En tanto se constituya la Comisión Técnica a que se refiere dicho apartado, se constituirá un grupo de trabajo paritario entre ambas Administraciones para realizar el seguimiento del presente Plan.